CUT: 121915 - 2018

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 170 -2019-ANA

Lima, 26 AGO. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1628-2019-ANA-DPDRH de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; el Memorándum N° 1605-2019-ANA-OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 2503-2019-ANA-OPP/UPM de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 714 -2019-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece en el artículo 17° que la Autoridad Nacional del Agua cuenta con Autoridades Administrativas del Agua como órganos desconcentrados, que a su vez tienen Administraciones Locales de Agua, a través de los cuales ejerce presencia a nivel nacional;

Que, la delimitación de los ámbitos territoriales de las catorce (14) Autoridades Administrativas del Agua, entre ellas de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, fue aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0546-2009-ANA y ratificada por la Sétima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la acotada Ley;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua - Marañón, está conformada por once (11) Administraciones Locales de Agua, estas son: Bagua - Santiago, Chinchipe - Chamaya, Utcubamba, Chotano - Llaucano, Las Yangas - Suite, Cajamarca, Crisnejas, Huamachuco, Pomabamba, Huari, Alto Marañón; según es de verse en la Resolución Jefatural N° 807-2011-ANA;

Que, la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, mediante Memorándum N° 710-2018-ANA-AAA.M-ALA-CHCH., remite el Informe Técnico N° 003-2018-ANA-AAA.M-ALA.CHCH, sustentando el funcionamiento de la Oficina de Enlace Huarmaca, considerando que el distrito se encuentra a una distancia de 100 km de Huancabamba (Oficina de Enlace de la ALA Chinchipe Chamaya); del mismo modo, cuenta con una superficie de 1,908km^2 y una población de 39,416 habitantes; en ese sentido, para mejorar la atención a los administrados del distrito de Huarmaca se debe implementar una oficina de atención, con la presencia de un profesional de la Oficina de Enlace de Huancabamba, durante dos días a la semana, la misma que deberá ser implementada por la Municipalidad Distrital de Huarmaca.;

Que, la Municipalidad Distrital de Huarmaca, a través de Carta N° 007-2018-MDH/A. y Oficio N° 216-2019-MDH-A, solicitan la apertura de una Oficina de Enlace en su distrito, para lo cual se comprometen a facilitar el ambiente necesario u otra logística que se encuentre en su alcance, pues consideran que dicho distrito es uno de los más extensos de la Región Piura, ya que abarca el 48% de extensión de la provincia de Huancabamba, cuenta con más de 43,000 habitantes y su geografía abarca tres definidas cuencas, tales

como: i) Cuenca Alto Piura, ii) Cuenca Olmos Motupe La Leche y iii) Cuenca Chinchipe Chamaya; asimismo, teniendo en cuenta que la ubicación de las mismas ocasionan gastos de dinero, tiempo y distancia, es necesaria la creación de una Oficina de Enlace;

Que, a través del Memorando del visto, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos remite el Informe Técnico N° 024-2019-ANA-DPDRH-UPRH/GSB señalando que, la creación de dicha Oficina de Enlace no generará gastos adicionales significativos a la institución, en el entendido que el ambiente (oficina) será proporcionada por la Municipalidad Distrital de Huarmaca; asimismo, el personal profesional será proporcionado por la ALA Chinchipe - Chamaya de la AAA Marañón, por estar en su ámbito jurisdiccional; en ese sentido, como resultado del análisis y evaluación realizada, consideran que, existen argumentos técnicos suficientes que justifican la creación de la Oficina de Enlace Huarmaca, por parte de la ANA;

Que, los artículos 22° y 23° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establecen que la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia a nivel nacional a través de sus órganos desconcentrados, los que administran los recursos hídricos y sus bienes asociados en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de las políticas y normas dictadas por la Jefatura institucional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 1, inciso 1.2, acápite 1.2.1 refiere que "*los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan*";

Que, mediante Memorandos N° 1605-2019-ANA-OA y N° 2503-2019-ANA-OPP/UPM de la Oficina de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiestan que debería tomarse en cuenta lo mencionado en el Informe Técnico N° 024-2019-ANA-DPDRH-UPRH/GSB y consideran que la creación es viable, toda vez que mejorará la atención de los administrados involucrados;

Que, con Informe Legal N° 714 -2019-ANA-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se apruebe la creación de la Oficina de Enlace: Huarmaca, ubicada en el ámbito de la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

Estando a lo opinado por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, el visto bueno de la Gerencia General, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Crear la Oficina de Enlace de la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, de la Autoridad Administrativa del Agua Marañon; de acuerdo al siguiente detalle:

AAA	ALA	Oficina de Enlace	UBICACIÓN POLÍTICO - ADMINISTRATIVA		
			Distrito	Provincia	Departamento
Marañón	Chinchipe - Chamaya	Huarmaca	Huarmaca	Huancabamba	Piura

Artículo 2°. - La implementación de la Oficina de Enlace, reconocida mediante el artículo precedente no demandará recursos presupuestales adicionales significativos a la institución.

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

WALTER OBANDO LICERA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua